

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de la indicada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implicara modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria.

Sexto.—Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 27 de enero de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término, y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento axilar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informando en el sentido de que se proceda a su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales y el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Merinas.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros).

Colada del Sotillo.

Colada de Cantos de San Juan o del Navajo.

Colada de Carrascalejo.

Colada de Cantos Los Hierros.

Colada de Camahillo.

Estas cinco coladas tienen una anchura de diez metros (10 metros).

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero y abrevadero de Peñaelcuervo.—Situado en la «Cañada Real de Merinas», tiene una superficie aproximada de ochenta áreas (80 áreas)

Descansadero y abrevadero de Fuente Frechal.—Situado en la Colada del Sotillo, tiene una superficie aproximada de veinticinco áreas (25 áreas).

Abrevadero de Fuente Roque.—Situado en la Colada de Cantos de San Juan o del Navajo, tiene una superficie aproximada de tres centiáreas (3 centiáreas)

Abrevadero Camino Viejo.—Situado en la Colada del Carrascalejo, tiene una superficie aproximada de cuatro centiáreas (4 centiáreas).

Abrevadero Fuente de La Atalaya.—Situado en la Colada de Cantos Los Hierros, tiene una superficie aproximada de cuatro centiáreas (4 centiáreas).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde

2.º Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán la anchura delimitada por la de las calles por donde pasa.

3.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

7.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 27 de enero de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Flores de Avila, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Flores de Avila (Avila), y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la información testifical practicada en el Ayuntamiento con fecha 27 de febrero de 1961, teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, así como los planos parcelarios del Servicio de Concentración Parcelaria a escala

1 : 2.500 como elemento auxiliar y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones de informes correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre el periodo de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado ninguna reclamación y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Flores de Avila (Avila), por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Cantaricillo a Cisla.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y superficie aproximada, catorce hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta centiáreas (14 hectáreas, 62 áreas, 30 centiáreas).

Vereda de Peñaranda a Muñosancho.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y superficie aproximada, ocho hectáreas treinta y cinco áreas, sesenta centiáreas (8 hectáreas, 35 áreas, 60 centiáreas).

Vereda de la Calzada Romana.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y superficie aproximada, diez hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas (10 hectáreas, 44 áreas, 50 centiáreas).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1962.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca concurso para adquirir arpillera, con destino al empaquetado de tabaco, por un importe de 1.500.000 pesetas.

El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco convoca concurso para adquirir arpillera de esparto puro, o mixta de esparto y yute, por un importe máximo de 1.500.000

pesetas, con destino a los Centros de Fermentación del Servicio.

Las ofertas habrán de presentarse de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones, expuesto en las oficinas de la Dirección del Servicio, Zurbano, 3, Madrid, y en un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.—Por la Junta de Compras, el Oficial Mayor.—448.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Abastecimiento de agua al poblado del Tahivilla», en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1961, para las obras de «Abastecimiento de agua al poblado de Tahivilla» en el término municipal de Tarifa (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con sesenta y seis centimos (1.109.874,66 pesetas), en el día de hoy.

Esta Dirección General ha adjudicado las referidas obras a la empresa «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de setecientos treinta y nueve mil pesetas (739.000 pesetas), con una baja que supone el 33,415904 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reconstrucción del dique marginal y revestimiento de pratenses del dique de defensa de la finca «La Alfranca», en el término municipal de Pastriz (Zaragoza).

Como resultado del concurso restringido convocado en 7 de diciembre de 1961 para las obras de «Reconstrucción del dique marginal y revestimiento de pratenses del dique de defensa de la finca «La Alfranca», en el término de Pastriz (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y una pesetas (1.069.641 pesetas), en el día de hoy.

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Manuel Andrés Grima en la cantidad de un millón sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y una pesetas (1.069.641 pesetas), es decir, por el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Casa-Administración y vivienda de encargado», en la Zona de Llanos de Albacete «El Pasico».

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de diciembre de 1961 para las obras de «Construcción de Casa-Administración y vivienda de encargado», en la Zona de Llanos de Albacete «El Pasico», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos noventa y una mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa centimos (891.386,90 pesetas), en el día de hoy.

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Ramón Cano Cañete, en la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete pesetas con cincuenta y cinco centimos (846.817,55 pesetas), con una baja que supone el 5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.